



Aumentar el contraste



UTC -5 9:06:02
HOSPITAL FEDERICO...



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección

INFORME DE EVALUACIÓN EN VIADO
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 001 DE 2024
 Contratación régimen especial (con ofertas)

Volver

Cancelar selección

Finalizar selección

Imprimir



⚠ Sólo puede editar la selección cuando se alcanza la fecha límite para la recepción de observaciones.

Información general

Tipo de selección: Manual
UC: OFICINA JURIDICA

INFORMACIÓN

1 Ofertas en evaluación

VER DETALLE

2 Informes

Puntuación / Selección

VALOR TOTAL

Valor estimado: 4.618.976.701 COP

0 COP

1 Proveedores

Posición	Orden de llegada	Nombre de la oferta	Proveedor	Puntaje	Valor total de la oferta	Resultado
1		LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS - SUC. IBAGUE - HFLA CONV. MAYOR CUANTIA 001-2024	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS		4.570.156.790 COP	Admitido

Ver ir

Selección

Para enviar el Informe de selección a los proveedores tiene que seleccionar los artículos y confirmar la selección por

Finalizar selección

Comentarios sobre la selección

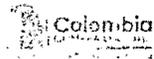
Comentario

Anexos

Opciones

Volver

Cf



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección

INFORME DE EVALUACIÓN EN VIADO
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 001 DE 2024
 Contratación régimen especial (con ofertas)

Volver

Cancelar selección

Finalizar selección

Imprimir

<

⚠ Sólo puede editar la selección cuando se alcanza la fecha límite para la recepción de observaciones.

Informe de evaluación

Tipo de selección: Manual
UC: OFICINA JURIDICA

Informe de evaluación 1 Enviado el: 16/01/2024 11:48 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 19/01/2024 6:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

- 1 Ofertas en evaluación
- 2 Informes

DETALLES DEL INFORME

X

Info

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	1. EVALUACION JURIDICA.pdf	Detalle
Informe de evaluación	2. EVALUACION FINANCIERA.PDF	Detalle
Informe de evaluación	3. EVALUACION ECONOMICA.PDF	Detalle
Informe de evaluación	4. EVALUACION TECNICA.zip	Detalle

Mensaje para los proveedores:

[Cerrar](#)

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 61A266EA080DF03FC6CBB4EF7AA9FA1390B3F7E65CA29667A6045CBB8115E47E

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 1. EVALUACION JURIDICA.pdf

Nombre 1. EVALUACION JURIDICA.pdf

Tamaño 46132

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 21 horas de tiempo transcurrido (16/01/2024 11:43:37 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo

Informes proceso de selección

Descripción

CO1.AWD.1826802

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

**ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 01 DE 2024 CUYO
OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES
PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES
LLEGARE A SER RESPONSABLE**

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

DOCUMENTOS JURIDICOS		PROPONENTE N° 1 LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS Nit 860.002.400-2 RL GERMAN MARTINEZ SANCHEZ c.c. 93.382.124 Calle 57 # 9-07 Tel: (601)3485757 tributaria@previsora.gov.co
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ANEXO No. 1)	CUMPLE APORTA 4 FOLIOS
2	COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO No. 2)	CUMPLE APORTA 1 FOLIO
3	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE APORTA 1 FOLIO
4	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE	CUMPLE APORTA 44 FOLIOS
5	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS	CUMPLE APORTA 44 FOLIOS
6	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
7	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL -	CUMPLE APORTA 1 FOLIO
8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE APORTA 11 FOLIOS Compañía Mundial de Seguros. Póliza No. CMZ 100005241 Tomador: LA PREVISORA SA Beneficiario Hospital Federico Lleras Acosta Valor Asegurado \$461.897.670,10
9	REGISTRO UNICO PROPONENTES RUP	CUMPLE APORTA 334 FOLIOS
10	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	CUMPLE APORTA 17 FOLIOS
11	DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	CUMPLE APORTA CERTIFICACION

ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 01 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

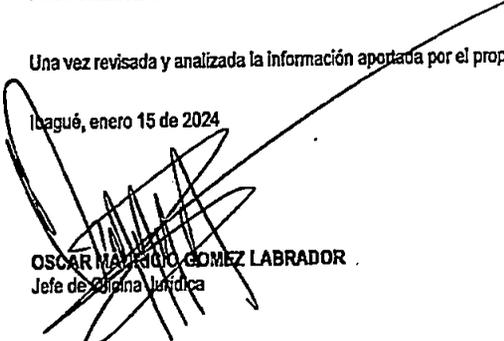
12	CERTIFICADO DEL SIRI – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE APORTA 2 FOLIOS NO PRESENTAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
13	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE APORTA 1 FOLIO
14	CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE APORTA 2 FOLIOS
15	CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL	CUMPLE 1 FOLIO

OBSERVACIONES

PROPONENTE N° 1 LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, Nit 860.002.400-2, RL GERMAN MARTINEZ SANCHEZ c.c. 93.382.124.

Una vez revisada y analizada la información aportada por el proponente, correspondiente a los requisitos jurídico – habilitantes, concluye que el Proponente **CUMPLE** y queda **HABILITADO**

Ibagué, enero 15 de 2024


OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR
Jefe de Oficina Jurídica

Proyecto, FCH SAS / ADRIANA PARRA
Asesor de Contratación

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 2F9D03D62306C20B25E52FA6022B23B29B58E0117CC1C9A57F716C443D828C6E

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 2. EVALUACION FINANCIERA.PDF

Nombre 2. EVALUACION FINANCIERA.PDF

Tamaño 447984

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 21 horas de tiempo transcurrido (16/01/2024 11:43:43 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo

Descripción

Informes proceso de selección

CO1.AWD.1826802

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



Ibagué, 12 de Enero del 2024

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente
Hospital

Asunto: Evaluación Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N° 01 del 2024. Cuyo Objeto es: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.

Respetado Doctor:

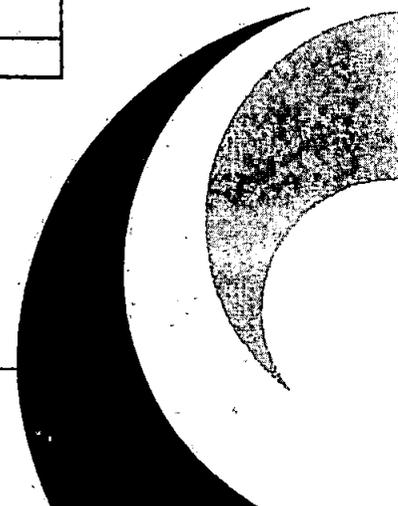
De conformidad con el Pliego de Condiciones, hemos realizado la evaluación financiera de la propuesta presentada para participar en la Convocatoria de mayor cuantía 01, donde se dio cumplimiento a lo descrito frente al análisis de los 3 últimos años con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Para el caso de la presente convocatoria se tomó como referencia la acreditación mediante el RUP del mejor indicador financiero de los años (2020- 2021-2022), Los indicadores financieros establecidos dentro del proceso de convocatoria 01-2024 por el Hospital Fueron:

LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor a 1.2
ENDEUDAMIENTO TOTAL: (Pasivo Total / Activo total)* 100	Igual o Menor a 86 %

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido:
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 0 % (0.00)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0% (0.00)





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

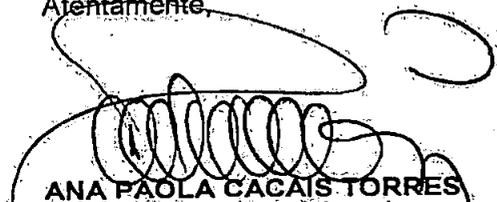
Evaluación Financiera oferentes:

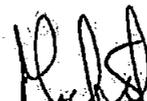
Que despues de analizados los indicadores de las vigencias 2020-2021-2022, como se evidencia en el cuadro adjunto se tomo el mejor indicador.

1. Nombre o Razón Social		LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
2. Numero de documento de identificación		860002400-2	860002400-2	860002400-2
3. Capacidad Financiera		31-dic-20	31-dic-21	31-dic-22
Liquidéz	Activo Cte / Pasivo Cte.	2,844	2,276	2,026
Endeudamiento Total	Total Pasivo / Total Activo	0,83	0,85	0,86
4. Capacidad Organizacional				
Rentabil/patrimonio,	Util.Opera / Patrimonio	0,1687	0,0563	0,1054
Rentabil/activos	Utilidad Opera / Activos	0,0291	0,0082	0,0143
Información RUP:	Fecha Certificado	3-ene.-24	3-ene.-24	3-ene.-24
	Fecha Infor. Financiera:	31-dic-20	31-dic-21	31-dic-22
	Activo Corriente	1.042.958.660.794	1.217.227.522.402	1.339.116.857.652
	Activo Total	2.601.036.255.621	2.986.011.047.769	3.586.861.819.679
	Pasivo Corriente	366.662.582.425	534.745.756.668	660.947.033.111
	Pasivo Total	2.151.714.598.014	2.551.939.805.916	3.101.680.570.478
	Patrimonio	449.321.657.607	434.071.241.853	485.181.249.201
	Utilidad o Pérdida Operaci	75.793.109.823	24.417.503.612	51.157.483.796
HABILITADO		SI	SI	SI

Quedando el oferente Habilitado.

Atentamente,


ANA PAOLA CACAÍS TORRES
Sub Gerente Administrativa y Financiera
Reviso y Aprobó


MELBA CONSTANZA NIVIA RUIZ
Profesional especializado compra
Proyecto



[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento E92252E5D375AB9B49B6164FC95C8E38062BF2E18EBF257456DD0E0342920795

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 3. EVALUACION ECONOMICA.PDF

Nombre 3. EVALUACION ECONOMICA.PDF

Tamaño 274540

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 21 horas de tiempo transcurrido (16/01/2024 11:43:43 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo

Informes proceso de selección

Descripción

CO1.AWD.1826802

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

Ibagué, 12 de Enero de 2024

Doctor:
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente
Hospital

Asunto: EVALUACIÓN ECONOMICA DE LA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 01 DEL 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.

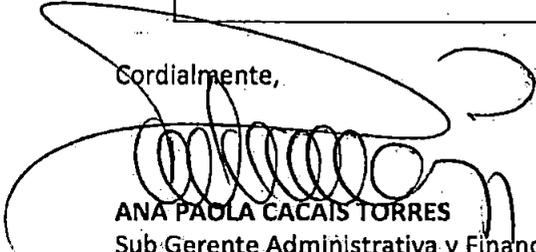
Respetado Doctor:

De conformidad con los pliegos de Condiciones, hemos realizado la revisión económica de la propuesta presentada para participar en la Convocatoria del asunto por la empresa **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. 860002400-2.** de la cual se verifico los requisitos habilitantes del pliego de condiciones, según soporte remitido por el área jurídica y técnica, además de la evaluación financiera.

Que la empresa **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. 860002400-2.** cumple con los requisitos habilitantes y con el factor económico de calificación del pliego de condiciones, el valor de la oferta según la carta suscrita por el representante legal para la presente contratación es de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.570.156.790.00) MCTE.**, valor que no supera el presupuesto establecido por la entidad el cual haciende a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$4.618.976.701) MCTE**, debidamente apropiados mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9 del 3 de enero del 2024.

Proponente	Puntos Asignados	Vr. Propuesta
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	300	\$ 4.570.156.790

Cordialmente,


ANA PAOLA CACAÍS TORRES
Sub Gerente Administrativa y Financiera
Reviso y Aprobó


MELBA CONSTANZA NIVIA
Profesional Especializado C
Proyecto

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 6137BEE3C3BE0F44D0A85D59D25829B8CE6FC243BCAF7B64A3BCA14279D67F37

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 4. EVALUACION TECNICA.zip

Nombre 4. EVALUACION TECNICA.zip

Tamaño 1719539

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 21 horas de tiempo transcurrido (16/01/2024 11:43:45 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo

Descripción

Informes proceso de selección

CO1.AWD.1826802

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2024	

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PROCESO DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2024

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

Como comité Asesor y Evaluador para el proceso: **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2024** que tiene por objeto: **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE,** Se realizó la evaluación a las propuestas de este proceso de Licitación Pública.

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente; se procedió a realizar la evaluación de los REQUISITOS HABILITANTES a las propuestas presentadas, así:

REQUISITOS HABILITANTES -CONTENIDO TÉCNICO

Se realizó la verificación de los factores, para validar si el proponente cuenta con la Capacidad Técnica, el resultado es el siguiente:

FACTOR	PROPONENTE N° 1 LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS / GERMAN MARTINEZ SANCHEZ ,NIT 860.002.400-2
➤ <u>Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales:</u> Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a	CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS

	ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2024	

<p>consecuencia de un servicio médico, quirúrgico y otros, prestados dentro del hospital.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</u>: en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionado en el desarrollo de actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas. ➤ <u>Póliza Responsabilidad Servidores Públicos</u>: ampara perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado, a terceros y/o a la entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos. ➤ <u>Póliza Transporte de Mercancías</u>: Se aseguran todos los despachos de bienes indicados y en los trayectos, contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes, que se produzcan con ocasión de su transporte. ➤ <u>Póliza Transporte de valores</u>: amparos obligatorios, todo riesgo perdido o daño material, hurto, hurto calificado, huelga, permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte. ➤ <u>Póliza Multiriesgo</u>: La presente póliza cubre los bienes propiedad del hospital o que hayan sido reportados a la 	
--	--

	ACTA COMITÉ TECNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No.01 DE 2024	

compañía y su valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado total de la póliza, tales como: edificios, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, maquinaria y equipo, mercancías fijas, dinero.

- Póliza de Manejo: Esta póliza tiene como amparo obligatorio los riesgos que impliquen el menoscabo de los fondos y bienes del estado causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.
- Póliza de automóviles: aquí se ampara pérdida parcial del vehículo por daños de mayor cuantía, pérdida parcial del vehículo por daños de menor cuantía, pérdida parcial por hurto de vehículo de mayor cuantía, pérdida parcial por hurto del vehículo de menor cuantía, temblor, terremoto o erupción volcánica, responsabilidad civil extracontractual, asistencia jurídica en proceso penal/asistencial jurídica en proceso civil, amparo patrimonial. A continuación, se relacionan los automóviles que deben ser amparados.

No.	Placa
1	OTD021
2	OBE061
3	OQU018
4	OQU019
5	ODU965
6	OTE 047
7	OJG422

	ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2024	

<table border="1"> <tr> <td>8</td> <td>OTD786</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>OET204</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>OQU028</td> </tr> </table>	8	OTD786	9	OET204	10	OQU028	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>SOAT (seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito)</u> para el parque automotor propiedad del hospital. ➤ <u>Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros:</u> Aquí se protege el patrimonio ante actos de infidelidad cometidos por empleados y terceros, así como falsificación y alteración de documentos financieros y crímenes por computador. 	
8	OTD786							
9	OET204							
10	OQU028							
<p>A. EXPERIENCIA</p> <p>Experiencia General</p> <p>El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados de este tipo, como experiencia general para el HOSPITAL identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que deseen participar, deberán acreditar máximo dos (2) contratos de seguros con empresas del sector estatal o privado o de características similares con el respectivo recibo Final, y/o liquidación y/o certificación, cuya suma sea equivalente o superior al</p>	<p>CUMPLE -CON LOS CODIGOS DE RUP</p>							

	ACTA COMITÉ TECNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No.01 DE 2024	

<p>presupuesto oficial del presente proceso de contratación.</p> <p>NOTA: Esta información será verificada a través de lo consignado en el R.U.P</p>	
<p>Experiencia específica del proponente.</p> <p>El PROPONENTE deberá acreditar haber ejecutado como mínimo dos (2) contratos de seguros con empresas del sector estatal o privado, cuya suma sea igual o superior al 100% presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV; y cuya fecha de suscripción se encuentre dentro de los diez (10) últimos años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>En caso de acreditar experiencia general y específica como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.</p> <p>El documento soporte para acreditar la experiencia general y específica exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato 	<p>CUMPLE -CON LOS CODIGOS DE RUP Y LOS CONTRATOS RELACIONADOS- ELECTRIFICADORA DEL HUILA - CEDENAR</p>

	ACTA COMITÉ TECNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No.01 DE 2024	

<p>- Detalle de las pólizas</p> <p>Para reportar la experiencia que se exige en el párrafo anterior, el proponente deberá utilizar el formato estándar de estos términos de condiciones (Anexo 7).</p> <p>NOTA: Esta información será verificada a través de lo consignado en el R.U.P</p>	
---	--

EI PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO EN FACTOR TECNICO

REQUISITOS HABILITANTES -EVALUACION TECNICA

PONDERACION DE LAS PROPUESTAS: VER ANEXOS:

- Cuadro de Ponderación Final
- Costos del Seguro
- Atención y Trámite de siniestros.
- Condiciones Técnicas
 - Clausulas adicionales (complementarias)
 - Amparos y coberturas obligatorias
 - Deducibles Cláusula de Garantía
- Programa Administración de Riesgos

	ACTA COMITÉ TECNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No.01 DE 2024	

EVALUACION FINAL: Se anexan los cuadros de calificación por cada uno de los factores

No. PROPUESTA	PROPONENTE	PUNTAJE PONDERADO
1	LA PREVISORA S.A COMPANÍA DE SEGUROS / GERMAN MARTINEZ SANCHEZ ,NIT 860.002.400-2	812

ITEM	RAMOS	PORCENTAJE PONDERADO	PUNTAJE PONDERADO	TOTAL PUNTAJE	LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.						
					ECONOMICO		TECNICO				APOYO A LA INDUSTRIA
					DEDUCIBLES	PRIMAS	AMPAROS ADICIONALES	ATENCION	CAPACITACION	GRANTIAS	
1	Responsabilidad Civil Clinicas y Hospitales	30	191	636	35	100	246	55	50	50	100
2	Todo Riesgo Daño Material (incendio, sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	20	166	831	156	100	320	55	50	50	100
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	8	71	882	200	100	327	55	50	50	100
4	Responsabilidad Civil Servidores publicos	10	80	796	200	100	241	55	50	50	100
5	Automóviles	7	62	891	200	100	336	55	50	50	100
6	Manejo Global	7	63	893	173	100	366	55	50	50	100
7	Transportes de mercancías	4	34	846	165	100	376	5	50	50	100
8	Transporte de Valores	4	35	873	175	100	348	50	50	50	100
9	soat	1	10	955	200	100	400	55	50	50	100
10	Infidelidad y Riesgos financieros	9	62	686	50	100	281	55	50	50	100
TOTAL PUNTAJE		100	772							control de pérdidas	

Nota: El costo total de los Seguros NO supera el valor del presupuesto dando cumplimiento a los solicitado.

	ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2024	

Por lo anterior expuesto el **Comité Técnico, Asesor Y Evaluador** del proceso referenciado. **MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2024**, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación de la oferta, recomienda al Ordenador del Gasto la propuesta presentada por el oferente **PROPONENTE N° 1, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS / GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, NIT 860.002.400-2**

Dada en Ibagué, a 12 días del mes de enero del 2024.

En constancia se firma,

COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR


Giovanni Muñoz Soto
P.U.ALMACEN GENERAL

**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
ATENCION Y TRAMITE DE SINIESTROS**

POLIZAS	LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.				
	DOCUMENTOS	PUNTAJ E DOCUME NTOS	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJ E PLAZO	PUNTAJ E TOTAL
Responsabilidad Civil Clinicas y Hospitales	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
Todo Riesgo Daño Material (incendio, sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	6	50	15 DIAS HABILES	5	55
Responsabilidad Civil Extracontractual	6	50	15 DIAS HABILES	5	55
Automóviles	5	50	15 DIAS HABILES	5	55
Manejo Global	9	50	15 DIAS HABILES	5	55
Transportes de mercancías	0	0	15 DIAS HABILES	5	5
Transporte de Valores	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
Responsabilidad Civil Servidores Publicos	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
soat	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
Infidelidad y Riesgos financieros	7	50	15 DIAS HABILES	5	55

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
 FORMATO No. 03 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES

NOMBRE DEL PROPONENTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	CUMPLE
Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y lucro cesante) \$800.000.000/\$800.000.000/\$1.600.000.000	SI	CUMPLE
Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)	SI	
Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)	SI	
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado	SI	
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	SI	
No aplicación de deducibles para todos los amparos	SI	
Amparo patrimonial	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI	
Gastos de Transporte por Pérdidas Totales (Indicar número de días y valor diario), EXCEPTO PARA PESADOS	Gastos de Transporte por Pérdidas Totales \$32.000 diarios por 60 días, EXCEPTO PARA PESADOS	
Asistencia en viaje	SI	

AMPAROS OBLIGATORIOS

2. AMPAROS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA	PUNTAJE
Vehículo de reemplazo para pérdida total y/o parcial	Se otorga según clausulado para vehículos livianos particulares	400
Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos, hasta por un límite de \$ 40.000.000 evento \$ 200.000.000 vigencia	NO SE OTORGA	0
Gastos de grúa para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la responsabilidad del Asegurado	NO SE OTORGA	0
Ampliación del radio de operaciones a países limítrofes y del paño andino	SE OTORGA	400
ACTOS DE AUTORIDAD	Se otorga.	400
ACTUALIZACIÓN DE VALOR ASEGURADO	SE OTORGA. Bajo responsabilidad del asegurado la permanente actualización del valor asegurado.	400
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	Se otorga sublimitado al 20% del valor de cada vehículo por 60 días, con cobro de prima adicional	400
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS SIN INSPECCIÓN	Se otorga amparo automático aviso 60 días para vehículos nuevos cero kilómetros; para vehículos usados con respectiva inspección previo al aseguramiento	400
AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	Amparo automático para accesorios que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro límite 20% del valor asegurado aviso 60 días con cobro de prima adicional.	400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Se otorga, ampliación del plazo para aviso de siniestro hasta por 90 días.	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	SE OTORGA	400
ARBITRAMIENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA	SE OTORGA	400
AVISOS Y LETREROS	SE OTORGA	400
CLAUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO	SE OTORGA	400
COBERTURA DE ACCESORIOS	SE OTORGA	400
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES	SE OTORGA	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SE OTORGA	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SE OTORGA	400
DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	SE OTORGA	400
DESIGNACIÓN DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS, PARA LA	SE OTORGA	400
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SE OTORGA	400
EXPERTICIO TÉCNICO	SE OTORGA	400
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHICULO HAYA SIDO HURTADO.	Se otorga siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.	400
GASTOS DE GRUA.	SE OTORGA	400
INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	SE OTORGA	400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SE OTORGA	400
NO INSPECCION PARA VEHICULOS CERO KILOMETROS	SE OTORGA	400
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SE OTORGA	400
PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD	SE OTORGA	400
REPOSICIÓN O REEMPLAZO	SE OTORGA	400
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SE OTORGA	400
SOLUCION DE CONFLICTOS	SE OTORGA	400
TRANSPORTE DE MERCANCIAS ASARAZOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.	Se otorga siempre y cuando haga parte del objeto social del ASEGURADO y aprobadas por la LEY.	400
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Se otorga previo aviso e inclusión en la póliza	400
DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	SE OTORGA	400
ELIMINACIÓN DE CLAUSULAS DE GARANTÍA	NO SE OTORGA	0
HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHICULOS DEL ASEGURADO	NO SE OTORGA	0
NO INSPECCION PARA VEHICULOS USADOS	Se otorga siempre y cuando aplique continuidad según pólizas	400
NO SUBROGACIÓN	NO SE OTORGA	0
PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO	SE OTORGA	400
SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES	Se otorga según clausulado de asistencia	400
VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO	NO SE OTORGA	0
MAYOR EXCESO DE VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL	NO SE OTORGA	0
ASISTENCIA TECNICA Y/O JURIDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE	Se otorga según condicionado de asistencia	400

CALIFICACION DEL RAMO.

3. CLAUSULAS DE GARANTÍA

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA	PUNTAJE
SIN APLICACIÓN DE CLAUSULAS DE GARANTÍA		50
CALIFICACION DEL GARANTIA		50

4. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	ARTICULO ASEGURADO	TASA %
\$ 1.107.810.000	10 VEHICULOS	SEGUN OFETA

5. DEDUCIBLES		
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO	PUNTAJE
TODOS LOS AMPAROS	NINGUNOS	200
CALIFICACION DEDUCIBLES		200

ACLARACIÓN A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: queda entendido que en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
FORMATO No. 1 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

NOMBRE DEL PROPONENTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. AMPAROS OBLIGATORIOS	LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.	CUMPLE
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO	
Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, comiente debil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje. Incluyendo los equipos instalados en las Ambulancias bajo cobertura Todo Riesgo. Límite de Hurto calificado de \$8,000,000,000 y Hurto simple para equipos médicos de \$1,500,000,000	SI	CUMPLE

2. CLAUSULAS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA	PUNTAJE
1. Actos de autoridad	SI, Actos de Autoridad competente, La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye tales confiscación, apropiación, o requisición entre otros	200
2. Adaptación a las normas de sismoresistencia	SI, 20% DEL VALOR DE EDIFICACIONES	400
3. Ajuste de pérdidas	SI, según nómina de Previsora	400
4. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, equipo eléctrico y electrónico, maquinaria adquiridos o recibidos en comodato, consignación o donación, sean nuevos o usados hasta por el 20% del valor asegurado con aviso 90 días	SI, con cobro de prima.	400
5. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, equipos eléctricos, electrónicos y maquinaria que por error u omisión no se hayan declarado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)	SI, con aviso 90 días y cobro de prima respectiva	200
6. Amparo automático para cambio de direcciones con aviso 60 días	SI	400
7. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisiones no se hayan declarado al inicio del seguro, hasta por el 20% del valor asegurado con aviso 90 días	SI, con aviso 90 días y cobro de prima respectiva	400
8. Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 90 días	SI, con aviso 90 días y cobro de prima respectiva	400
9. Amparo para instalación de climatización	Siempre y cuando se cuente con un adecuado programa de mantenimiento	200
10. Ampliación del aviso de siniestro, 90 días	SI	400
11. Anticipo en el pago de la indemnización, 70% una vez demostrada la pérdida y ocurrencia del siniestro	SI, Anticipo en el pago de la indemnización, 60% una vez demostrada la pérdida y ocurrencia del siniestro	200
12. Arbitramento o cláusula compromisoria	SI	400
13. Asentamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sea a consecuencia de un evento amparado en la póliza	SI	400
14. Bienes (equipo eléctrico y electrónico, contenidos, muebles y encerres, maquinaria y equipo) fuera de edificios dentro de los predios y en cualquier sitio del departamento del Tolima en dónde el asegurado realice labores, y que se encuentren a la intemperie	SI, siempre y cuando estén diseñados para estar a la intemperie.	200
15. Bienes de propiedad personal de empleados, contratistas y subcontratistas, sublímite \$50.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia.	SI, Bienes de propiedad personal de empleados, contratistas y subcontratistas, sublímite \$50.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia. Excluye vehículos, dineros y joyas.	200
16. Bienes o equipos bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados por el asegurado, aviso 90 días	SI	400
17. Bienes refrigerados y frigoríficos	SI, sublímite \$120.000.000 evento y \$2.200.000.000 vigencia, Siempre y cuando los bienes NO estén almacenados en cámaras frigoríficas de atmosfera controlada	200
18. Cables y tuberías subterráneas	SI, sublímite \$250.000.000 evento y \$500.000.000 vigencia	200
19. Cancelación o no renovación de la póliza con aviso previo de 90 días calendario, para HAMCC y AMIT 10 días	SI	400
20. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	SI	400
21. Cláusula de reposición o reemplazo para los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y mejoras tecnológicas	SI, para los bienes inmuebles	200
22. Cobertura de conjuntos	SI, sublimitado a \$ 100.000.000 evento / vigencia	200
23. Cobertura para hundimiento, desplazamiento, agrietamiento o asentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos, siempre y cuando sea súbito e imprevisto y sean a consecuencia de un evento amparado en la póliza	SI	400
24. Conocimiento del riesgo	SI	400
25. Cualquier otra causa no excluida expresamente de las condiciones generales de la póliza	SI	400
26. Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria y equipo o los golpeen	SI	400
27. Daños a calderas y demás equipos generadores de vapor	SI	400
28. Daños todo riesgo a dineros y títulos valores	SI	400
29. Defectos de construcción y montaje para maquinaria y equipo	SI, sublímite \$100.000.000 evento / \$200.000.000 Vigencia. Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos	200
30. Definición amplia y suficiente para edificios y contenidos	SI	400
31. Derechos sobre el salvamento	SI	400
32. Descuentos por protecciones particulares, incluidas en la tasa	SI	400

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
FORMATO No. 1 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

NOMBRE DEL PROPONENTE:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

33. Designación de ajustadores	SI, de común acuerdo con el asegurado y según listado de LA PREVISORA SEGUROS S.A.	200
34. Designación de bienes	SI	400
35. Designación en libros	SI	400
36. Errores de diseño, defectos de construcción	SI, por un evento amparado en la póliza. Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos	200
37. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	SI	400
38. Eventos de la naturaleza para equipo eléctrico, electrónico (baja tensión o corriente débil), maquinaria y equipo (rotura de maquinaria)	SI	400
39. Experticio técnico	SI	400
40. Explosión física y química	SI	400
41. Extensión de cobertura para montaje de maquinaria con previo aviso	SI, por un evento amparado en la póliza	200
42. Extensión de cobertura para obras en construcción o montaje, sublímite \$1.000.000.000 evento vigencia	SI, aviso previo, Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño	200
43. Falta de agua y lubricantes derivados de un evento amparado en la póliza	SI	400
44. Gastos adicionales hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$2.000.000.000	200
45. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$500.000.000	200
46. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, festivos y flete expreso	SI, Hasta \$300.000.000	200
47. Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados por consecuencia de siniestro amparado en la presente póliza, hasta por el 100% del valor demostrado	SI, con un máximo de \$200.000.000	200
48. Gastos de extinción del siniestro hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$500.000.000	200
49. Gastos para demostrar la pérdida y cuantía, hasta el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$200.000.000	200
50. Gastos para la preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$500.000.000	200
51. Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros, hasta el 100% del valor demostrado	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$100.000.000	200
52. Honorarios profesionales para ingenieros, revisores, topógrafos, contadores, consultores, peritos técnicos, arquitectos, etc., incluyendo gastos de viaje y estadía	SI, sublímite \$50.000.000	200
53. Horas extras de empleados y digitadores	SI, sublímite \$50.000.000	200
54. Hurto simple para equipos móviles y portátiles de cualquier índole, inclusive el transporte de los	SI, sublímite \$100.000.000 Evento/Vigencia	400
55. Impericia - negligencia	SI	400
57. Impiosión	SI	400
59. Incendio inherente	SI	400
60. Incremento en costos de operación para equipo electrónico y maquinaria y equipo sublímite \$200.000.000 por evento vigencia	SI	400
61. Índice variable del 10%	SI aplica para los valores informados por la Entidad en el anexo de relación de bienes.	200
62. Labores y materiales, aviso 90 días	SI	400
63. Mejoras locativas	SI	400
64. Modificaciones a favor del asegurado	SI, previo análisis de la Previsora S.A.	400
65. Modificaciones del riesgo	SI	400
66. Motores eléctricos, calderas y demás similares	SI	400
67. Movilización de bienes, equipo eléctrico o electrónico, maquinaria para su uso (incluye el transporte),	SI, Se excluye el transporte	200
68. No aplicación de deméritos tecnológicos	SI	400
69. No aplicación de infraseguro	SI, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 12%	200
70. No concurrencia de deducibles	SI, Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.	400
71. No exigencia de contrato de mantenimiento	SI, Siempre y cuando el asegurado cuente con empleados que realicen dicha labor y se lleve ficha de mantenimiento de la maquinaria y/o equipo	200
72. Opción de reposición o reparación de los bienes y no pago de la indemnización en dinero	SI, a través de pago a terceros y/o proveedores legalmente constituidos.	400
73. Pago de indemnizaciones directamente a proveedores y contratistas a conveniencia del asegurado	SI	400
74. Para equipos móviles y portátiles en caso de hurto simple o calificado y en las instalaciones del asegurado se aplicará el que le corresponda y no el de equipos móviles	SI, SUBLIMITE \$150.000.000 Evento / \$300.000.000 Vigencia	200
75. Portador externo de datos, incluyendo software \$800.000.000	SI	400
76. Primera opción de compra del salvamento	SI	400
77. Reconstrucción de archivos y documentos hasta el 100% de los gastos demostrados	SI	400
78. Reposición o reemplazo para TODOS LOS EQUIPOS ASEGURADOS	SI	400
79. Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc., hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI, sin ser superior a \$300.000.000 Evento/Vigencia	200
80. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	SI, no opera para HÁMCC y AMIT	200
81. Rotura de vidrios interiores y exteriores hasta el 5% del valor asegurado del edificio, sin cobro de prima adicional	SI	400
82. Rotura debida a fuerza centrífuga	SI	400

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
FORMATO No. 1 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

NOMBRE DEL PROPONENTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

83. Tabla de demérito adjunta	SI	400
84. Traslado temporal de bienes entre sedes y demás sitios ubicados dentro del departamento del Tolima en dónde el asegurado realice labores, incluyendo el transporte y permanencia los mismos bienes, mínimo 20% del valor asegurado y por 90 días.	SI	400
85. Cobertura para Frigoríficos (mercancías refrigeradas).	SI, bienes refrigerados: Pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por Incendio y Líneas Afadas y/o por Rotura de Maquinaria, siempre que su valor asegurado por riesgo no supere COL\$2.200.000.000 evento / vigencia. Esta cobertura solo tendrá validez si: 1. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro. 2. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectado a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche. 3. Si los bienes refrigerados no están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada. 4. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hayan almacenados en cámaras frigoríficas. 5. Si el asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica, el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y el fin del periodo de almacenaje. 6. Después de la inspección del riesgo se pueda constatar técnicamente que después de un corte de energía, se pueda garantizar una refrigeración adecuada durante 72 horas y que sea instalada	200
CALIFICACION DEL RAMO		320

3. CLAUSULAS DE GARANTÍA

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA	PUNTAJE
	LAS DERIVADAS DE LOS INFORMES DE RIESGOS Y DE TERMOGRAFÍAS PARA SER REALIZADAS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN CASO DE SER ADJUDICADA ESTA OFERTA, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., DISPONDRÁ DEL PERSONAL IDÓNEO NECESARIO PARA ATENDER LA VISITA DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES GENERADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN DE RIESGOS E INSPECCIONES TERMOGRAFICAS LLEVADAS A CABO EN 2020 POR LA PREVISORA S.A.	50
TOTAL CALIFICACION GARANTIA		50

4. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	ARTICULO ASEGURADO	TASA
VER PROPUESTA ECONOMICA	VER PROPUESTA ECONOMICA	VER PROPUESTA ECONOMICA

TABLA No. 1 - CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS (modicos)
 (Nota: Las edades y porcentajes señaladas en la tabla No. 1 corresponden a los mínimos requeridos por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

Edad del Equipo	Porcentaje Máximo de Depreciación Anual	Máxima Depreciación Acumulada
Hasta 5 años	0%	0%
Mayor a 5 y hasta 6 años	2%	12%
Mayor a 6 y hasta 8 años	3%	24%
Mayor a 8 y hasta 10 años	4%	40%
Mayor a 10 años	5%	50%

5. DEDUCIBLES

DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO	PUNTAJE
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica	1% del valor asegurado	147,5
EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	165
HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	85
HURTO SIMPLE PARA CUALQUIER BIEN	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	165
DAÑO INTERNO EN EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	7% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV	160
ROTURA DE MAQUINARIA	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	145
DEMÁS EVENTOS	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV	135
TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA	Sin deducible	200
ROTURA DE VIDRIOS	Sin deducible	200
DAÑO INTERNO EN EQUIPOS MÉDICOS CON VALOR ASEGURADO INFERIOR A \$100.000.000	7% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	155
DAÑO INTERNO EN EQUIPOS MÉDICOS CON VALOR ASEGURADO SUPERIOR A \$100.000.000	7% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	155
TOTAL CALIFICACION DEDUCIBLES		156

Se otorga un límite máximo de indemnización por evento/vigencia/póliza, así:
 -Incendio y aliadas, que incluye edificios, muebles y enseres, mercancías, contenidos, dineros, vehiculos en desuso, indice variable:\$ 90.000.000.000
 -Equipo electrónico, incluyendo equipos médicos y equipos en comodato, indice variable:\$ 44.000.000.000
 Total:\$ 134.000.000.000
 CLAUSULADO: INP-006-8

CUMPLE

EVALUACION OFERTA ECONOMICA

ITEM	RAMO	RUBRO	VALOR ASEGURADO	TASAS % y ‰	PRIMA	IVA 19%	TOTAL	PUNTAJE
1	POLIZA DANOS MATERIALES INCLUYE INVAR	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01	310 781 076 000	4,33	1 345 000 000	255 550 000	1 600 550 000	100
2	MANEJO GLOBAL	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01	200 000 000	120,00	24 000 000	4 560 000	28 560 000	100
3	AUTOMOVILES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.1.01	1 107 810 000	100,00	110 781 000	21 048 390	131 829 390	100
4	TRANSPORTES DE MERCANCIAS	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.3.01	100 000 000	35,00	3 500 000	665 000	4 165 000	100
5	TRANSPORTES DE VALORES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.3.01	100 000 000	35,00	3 500 000	665 000	4 165 000	100
6	RESPONSABILIDAD CIVIL CLINCIAS Y HOSPITALES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01	2 000 000 000	627,70	1 255 400 000	238 526 000	1 493 926 000	100
7	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01	5 000 000 000	147,00	735 000 000	139 650 000	874 650 000	100
8	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (41 cargos)	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01	1 500 000 000	149,40	224 100 000	42 579 000	266 679 000	100
9	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.3.01		LAS DE LEY	10 932 400	0	10 932 400	100
10	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01	2 000 000 000,0	15,00	30 000 000	5 700 000	35 700 000	100
11	Cumplimiento		varios		100 000 000	19 000 000	119 000 000	
	TOTALES				3 842 213 400	727 943 390	4 570 156 790	

TOTAL PROPUESTA: CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SESIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$4.570.156.790.00)

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
FORMATO No. 10 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

NOMBRE DEL PROPONENTE: **LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.**

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrirse el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA por la infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

2. INFORMACIÓN GENERAL

TOMADOR: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
 ASEGURADO: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
 BENEFICIARIO: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

CONDICIONES OBLIGATORIAS

Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
 La presente póliza se complementa con el seguro de Manejo Global, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. En el evento que no pueda afectarse o no exista cobertura bajo el seguro de Manejo Global, la anterior estipulación quedará sin efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.
 Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado

3. VALORES ASEGURADOS

El proponente deberá cotizar la oferta básica y podrá presentar oferta para las alternativas 1 y 2 que se indican a continuación:
 OFERTA BÁSICA \$ 2.000.000.000 Evento y en el asegurado anual

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	CUMPLE	
Infidelidad de empleados según texto DHP84 modificado según texto KFAB1.	NO	SI	S I C U M P L E	
Predios según texto DHP84	NO	SI		
Tránsito según texto DHP84	NO	SI		
Falsificación según texto DHP84	NO	SI		
Falsificación extendida según texto DHP84	NO	SI		
Cintas postales y Moneda Falsificada según texto DHP84	NO	SI		
Sistemas de Computación/Informática, según cláusula 1 del texto LSW983	NO	SI		
Programas Electrónicos de Computación, según cláusula 2 del texto LSW983	NO	SI		
Medios Electrónicos de Información, según cláusula 3 del texto LSW983	NO	SI		
Virus en el Computador, según cláusula 4 del texto LSW983	NO	SI		
Comunicaciones / Mensajes Electrónicos y por Facsimilo, según cláusula 5 del texto LSW983	NO	SI		
Transmisiones Electrónicas, según cláusula 6 del texto LSW983	NO	SI		
Títulos Electrónicos, según cláusula 7 del texto LSW983	NO	SI		
Transferencias iniciadas por voz según cláusula 8 del texto LSW983.	NO	SI		
Operaciones bancarias por Internet del asegurado según texto NMA 2856	NO	SI		
Anexo de motín y conmoción civil según NMA1386	NO	SI		
Anexo de costos de limpieza	SI Sublímite 10% del valor asegurado vigencia	SI La Aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado (todos con la aprobación previa de La Aseguradora cada por escrito) para la verificación y reconstrucción de Instrucciones Computarizadas Electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las Cláusulas de Seguro aplicables de esta Póliza. La suma asegurada con respecto a esta extensión está limitada a 10% toda y cada pérdida en el momento en que se produzca y no en el momento del asegurado anual del límite de responsabilidad. SI según Anexo 5.		
Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores	NO	SI		
Costos legales y gastos de honorarios profesionales, según clausulado DHP84.	SI Sublímite 10% del valor asegurado vigencia	SI		
Endoso falsificación de Télex codificado.	NO	SI según ANEXO 16		
Fraude de terceros por computador, según texto LSW983	NO	SI		
Fraude en transferencias de fondos según texto LSW983	NO	SI		
Pérdida de derecho de suscripción	NO	SI según ANEXO 21		
Extensión de extensión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y	NO	SI según Anexos 10 y 11		

5. AMPAROS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORGA EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INCLUYAN SUBLIMITES)	PUNTAJE
Contabilización de errores aritméticos u omisiones	NO		0
Cubrimiento de pérdidas ocurridas en la vigencia de la póliza pero descubiertas hasta 36 meses después	NO		0
Desaparición misteriosa en predios.	NO		0
Las cláusulas de medios y de tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión/lesiones	SI	SI según Anexos 10 y 11	400
Pérdida de intereses o dividendos.	NO		0
Pérdida de manuscritos, libros de contabilidad o registros.	SI		400
Pérdida o daños a establecimientos y sus contenidos.	NO	Se otorga cobertura de PREDIOS según clausulado DHP 84	200
Responsabilidad asumida por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de	NO		0
Responsabilidad Civil Profesional, según texto NMA2273	NO		0
Amparo de HMACC, AMIT, para dinero y títulos valores	SI	SI según Anexo 5	400
Depósitos Judiciales	NO		0
Extensión de Cobertura para Directores según texto HANC70.	SI		400
NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA		PUNTAJE
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS FUNCIONARIOS, PREDIOS Y OPERACIONES	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que al contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo funcionario, predio u operación creados por el asegurado, sin que para ello se requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional. La cobertura opera siempre que estos nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones tengan las mismas protecciones y seguridades señaladas en el formulario de propuesta para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros		400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días señalado corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la oferta) Se otorga, Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 120 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.		400

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser exceptuada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado electo el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	400
CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES	Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	400
CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA	Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagador, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultara endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró. c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas. Esta cláusula opera siempre que se compruebe que la Entidad Bancada no tiene responsabilidad.	400
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyen. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.	400
CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de manejo, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	400
DEFINICION DE EMPLEADOS EXTENDIDA Y AMPLIADA	La expresión empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, transitorios o temporales, y a quienes sin sero realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, así como aquellas personas facilitadas por firmas especializadas, personal de outsourcing, estudiantes en práctica, apoderados y sus trabajadores que prestan servicios al asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado.	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna. Nota: Por expresa disposición de los reaseguradores que respaldan a la compañía en estos riesgos, los ajustadores autorizados son: Crawford Colombia, McLaren Colombia, Ingetech SAS, Jese o Cacorres y Cia Ltda, Lopez Vitamin Consultores Ltda.	400
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imprudenciales a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. NO SE OTORGA.	0
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de Ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que detemina el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.	400
EXTENSION DE COBERTURA PARA ESTUDIANTES, PRACTICANTES, CONTRATISTAS, DIGITADORES EXTERNOS O PROGRAMADORES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se amparan a los estudiantes, practicantes, contratistas, digitadores externos o programadores al servicio del asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado.	400
LIMITE GEOGRÁFICO MUNDIAL	Mediante la presente cláusula se acuerda que: 1.- el presente seguro será gobernado por la ley de Colombia, cuyas cortes tendrán jurisdicción en cualquier disputa originada en virtud de esta y 2.- cualquier litigio, aviso o proceso a ser notificado al asegurado con el fin de instituir cualquier procedimiento legal en contra del mismo en conexión con este seguro puede informarse en el domicilio del asegurado.	400

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO		Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.		400	
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.		El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales el Asegurado deba reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.		400	
PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO		Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.		400	
PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL TEMPORAL		No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, bajo su control y/o supervisión.		400	
PERDIDAS OCASIONADAS POR PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por personal de firmas especializadas o personal con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado.		400	
PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO		Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.		400	
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O PRORROGA		El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 120 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser		400	
SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN		En caso de que se recupere alguna suma por pérdidas cubiertas bajo esta póliza, se aplicará el importe recuperado, después de deducir el costo ocasionado para lograrla, así: Primer: Reembolsar al asegurado en su totalidad la parte, si la hubiera, de tal pérdida que exceda el importe de cobertura prevista por esta póliza. Segundo: El saldo, si lo hubiere, o el total neto recuperado si el monto de tal pérdida no excede el importe de la cobertura prevista por esta póliza, reducirá con anterioridad al pago de la pérdida, aquella parte de dicha pérdida amparada por este seguro o, si la indemnización correspondiente ya se hubiese efectuado, dicho saldo o total neto recuperado se reembolsará al asegurador. Tercero: Finalmente, al reintegrar al asegurado aquella parte de la pérdida asumida en razón de la aplicación de cualquier deducible		400	
SOLUCION DE CONFLICTOS		Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación		400	
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	
ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminsonar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.	SI	SI		400
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI			400
EXTENSION DE COBERTURA HASTA 2 AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL PERSONAL ASEGURADO SE DESVINCULE DE LA ENTIDAD	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por medio de la presente cláusula se extiende la cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la Entidad.	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por medio de la presente cláusula se extiende la cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la Entidad. Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente al momento de la reclamación.	200
HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	SI	NO	Estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.	200
PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.	NO			0
RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.	NO			0

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional hasta por una sola vez.	NO			0
CALIFICACIÓN AMPAROS ADICIONALES					2810

8. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

6. CLAUSULAS DE GARANTÍA

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA DE GARANTIA	CANTIDAD
CLAUSULADO IRP 004-003 (DHP84) y ANEXOS IRA-003-0 IRA-002-0 (LSW983)		50

NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta.

7. COSTO DE LOS SEGUROS

OPCION	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA
OFERTA BÁSICA	2 800 000 000			VER RESUMEN ECONOMICO

8. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA	
	365 DIAS

9. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS

DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLE OFRECIDO	CANTIDAD
TODA Y CADA PÉRDIDA	\$25.000.000 TODO Y CADA PÉRDIDA	4

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
FORMATO No. 04 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	CUMPLE
Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.	SI	CUMPLE
Peculado	SI	
Alcances fiscales	SI	
El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas	SI	

2. CLAUSULAS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA	PUNTAJE
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS	SI. Se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad crea sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.	400
AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	SI	400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta máximo (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	SI. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía, acompañado de los documentos que soporten la ocurrencia y cuantía de la pérdida.	400
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI. Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana, las partes (Entidad Beneficiaria y Previsora) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, podrá ser asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio. Lo anterior, debiendo agotar previamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley	400
CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA	SI. se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos: a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia. b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque. c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago. Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas. Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.	400
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI. La aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.	400
COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES	SI. sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia, or medio de la presente cláusula la compañía indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificadas, razonables, causadas y canceladas por el tomador en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito derivado de un siniestro amparado en la póliza. El asegurador podrá, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado y/o funcionario del cargo afectado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal, a través de abogados elegidos por el asegurador, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este	400
DEFINICION DE TRABAJADOR O EMPLEADO	SI	400

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Provisora efectuará su contratación previa acuerdo y aprobación de la Entidad Beneficiaria.	400
EMPLEADOS TEMPORALES	SI, se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado	400
EXPERTICIO TECNICO	SI	400
GASTOS ADICIONALES	SI	400
GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA	SI, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida	400
HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	SI, Gastos de defensa, sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. Provisora indemnizará a la Entidad Beneficiaria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y autorizados por el Entidad Beneficiaria en la defensa de cualquier procedimiento legal o penal. Provisora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Entidad Beneficiaria podrá asumir la defensa en cualquier título o procedimiento legal a nombre de la Entidad Beneficiaria, a través de abogados elegidos por ésta.	400
MODIFICACION A CARGOS	SI, Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro.	400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI, Modificaciones a favor de la Entidad Beneficiaria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Provisora y la Entidad Beneficiaria. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Entidad Beneficiaria, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas.	400
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SI, siempre y cuando el evento este cubierto en la póliza	400
PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL	SI, sublimitado hasta \$200,000 evento/vigencia. De empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo o de responsabilidad fiscal, siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.	400
PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO	SI	400
PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES HASTA E	SI, Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes; por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado. Esta cobertura se encuentra limitada al 50% del valor asegurado por evento y en el agregado	400
PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SI, incluyendo personas con contrato de Prestación de servicios; por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado	400
PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	SI, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza	400
RECLAMACION DIRECTA	NO SE OTORGA	0
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SI, hasta por una (1) sola vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se restablecerá inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Aseguradora al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización	400
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Provisora o por el Entidad Beneficiaria, mediante notificación escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario. Para eventos derivados de HIRACOP y AMIT 10 días	400
SOLUCION DE CONFLICTOS	NO SE OTORGA	0
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI, Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Este amparo no tendrá cobertura en caso que el asegurado no destine al menos a dos (2) empleados en toda transacción u operación sobre bienes de terceros. Esta cobertura operara en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no exceda en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares.	400
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	SI, se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado. Este amparo no tendrá cobertura en caso que el asegurado no destine al menos a dos (2) empleados en toda transacción u operación sobre bienes de terceros. Esta cobertura operara en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.	400
CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS	SI	400
DESAPARICIONES MISTERIOSAS	SI, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. Cuando respecto de cualquier pérdida el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, se reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada.	400
ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIA	SI	400
PERDIDAS OCASIONADAS POR MERMAS	NO SE OTORGA	0
PROTECCION AL 100% DE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL	SI	400
CALIFICACION AMPAROS		366

3. COSTO DE LOS SEGUROS		
VALOR ASEGURADO	TASA %	
200 000 000	VE RESUMENE ECONOMICO	
4. DEDUCIBLES		
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO	PUNTAJE
DEMÁS EVENTOS	12% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1 SM.M.L.V.	145
CAJAS MENORES	SIN DEDUCIBLE	200
CALIFICACION DEDUCIBLES		172,5
5. CLAUSULAS DE GARANTIA		
OTORGA GARANTIA		
NOMBRE	DESCRIPCION	PUNTAJE
SIN APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA		50
CL-MAP-002-11		50

CALIFICACION CONVOCATORIA No.001 DEL 2024 - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

ITEM	RAMOS	PORCENTAJE PONDERADO	PUNTAJE PONDERADO	TOTAL PUNTAJE	LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.						
					ECONOMICO		TECNICO				APOYO A LA INDUSTRIA
					DEDUCIBLES	PRIMAS	AMPAROS ADICIONALES	ATENCION	CAPACITACION	GRANTIAS	
1	Responsabilidad Civil Clinicas y Hospitales	30	191	636	35	100	246	55	50	50	100
2	Todo Riesgo Daño Material (Incendio, sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	20	166	831	156	100	320	55	50	50	100
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	8	71	882	200	100	327	55	50	50	100
4	Responsabilidad Civil Servidores publicos	10	80	796	200	100	241	55	50	50	100
5	Automóviles	7	62	891	200	100	336	55	50	50	100
6	Manejo Global	7	63	893	173	100	366	55	50	50	100
7	Transportes de mercancías	4	34	846	165	100	376	5	50	50	100
8	Transporte de Valores	4	35	873	175	100	348	50	50	50	100
9	soat	1	10	955	200	100	400	55	50	50	100
10	Infidelidad y Riesgos financieros	9	62	686	50	100	281	55	50	50	100
TOTAL PUNTAJE		100	772						control de pérdidas		

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

FORMATO No. 07 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

NOMBRE DEL PROPONENTE: LA PREVISORA SEGUROS S.A.

1. AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	CUMPLE
Responsabilidad Civil como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en salud de las partes. Responsabilidad Civil que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes con relación al acto médico. Responsabilidad civil a consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado	SI	CUMPLE
Interés Asegurado Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados	SI	CUMPLE
Daños morales y perjuicios extrapatrimoniales al 50%. Para el tercero afectado	Se otorga, perjuicios extrapatrimoniales sublimitado a 50 % por evento y por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.	CUMPLE
Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos	SI	CUMPLE
Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas.	SI	CUMPLE
Responsabilidad civil profesional médica: Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de salud.	SI, PREVIO FALLO JUDICIAL	CUMPLE
Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales, y/o auxiliares intervinientes con relación al acto médico en relación con un siniestro.	SI	CUMPLE
Responsabilidad civil del asegurado por lesiones personales a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos materiales médicos, quirúrgicos o dentales.	SI	CUMPLE
Predios labores y operaciones, incluyendo responsabilidad civil profesional médica en que incurra el Hospital relacionado con la prestación del servicio de salud.	SI	CUMPLE
Responsabilidad civil profesional médica derivada de la prestación de servicio del Hospital	SI	CUMPLE
Acciones u omisiones de sus empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes derivada de su ejercicio profesional	SI	CUMPLE
Actos u omisiones cometidos en ejercicio de cada actividad médica por personal médico y auxiliares, paramédico y auxiliares, farmacéutico, laboratorista, de rayos X, enfermería y auxiliares, nutricionista, odontólogos y auxiliares y en general todo y cada uno del personal que ejerza actividades al servicio del asegurado bajo cualquier relación laboral, hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI	CUMPLE
Daños o perjuicios a terceros y/o pacientes a consecuencia del suministro de los siguientes servicios: suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, o el mal uso de aparatos como rayos x, scanner, láser, y otros y tratamientos con fines de diagnóstico o de terapéutica, hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI	CUMPLE
Responsabilidad Civil Acto Médico como profesional.	SI	CUMPLE
TIPO DE COBERTURA: La compañía podrá escoger cualquier de las dos modalidades de cobertura solicitada, en caso de que no seleccione alguna de las dos modalidades se le rechazara el ramo.	CLAIMS MADE	CUMPLE
AMPARO RETROACTIVO: Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha de la cual, EL ASEGURADO, suscribió por primera vez con la aseguradora a partir del 18/02/2015 CLAIMS MADE: Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores conladas a partir de 18/02/2015 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.	Retroactividad a partir del 18/02/2015	CUMPLE
OCURRENCIA: Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora, cuando se trate de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y por las cuales el asegurado sea civilmente responsable. AMPARO RETROACTIVO: Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha a partir del 10/12/2017	NO APLICA ESTA MODALIDAD PARA NUESTRA OFERTA. Se otorga bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.	
LA COMPAÑIA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑIA no estará obligada a expedir dichas cauciones	SI, Sublimitado al 8% Evento/Vigencia	CUMPLE

2. AMPAROS ADICIONALES		
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	PUNTAJE
Daños materiales y/o lesiones corporales.	SI	400
Errores u omisiones por parte del personal profesional no intencionales	SI	400
Los empleados y trabajadores del asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su labor, la responsabilidad civil profesional de los empleados y trabajadores que al servicio del asegurado ejerzan una profesión médica, médica auxiliar, farmacéutica o laboratorista, a consecuencia de hechos u omisiones no dolosos ocurridos por negligencia o por impericia.	SI	400
Gastos judiciales y gastos de defensa hasta por el 100% de los gastos demostrados.	SE OTORGA, SUBLIMITADO AL 10% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA RESPECTO AL VALOR ASEGURADO. A TARIFA DE ABOGADOS	200
Gastos médicos hasta por el 100% de los gastos demostrados.	SE OTORGA, SUBLIMITADO AL 10% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA RESPECTO AL VALOR ASEGURADO	200
Falta grave	SE OTORGA COMO CULPA GRAVE	200
Daños materiales o daños personales, derivada de la propiedad, arrendo o usufructo de los predios del hospital, en que se desarrollan las actividades propias. sublímite \$100,000.000	NO	0
Gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones, hasta por el 10% del valor asegurado,	Responsabilidad por todo concepto de costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previosa por razón de errores u omisiones del	200
Pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas	NO	0
Extensión en el periodo de reclamos	Se otorga para reclamaciones realizadas durante los dos años siguientes a la finalización de la póliza derivadas de hechos ocurridos únicamente durante la vigencia o el periodo de retroactividad contratado, para este otorgamiento se cobrará el 100% de la prima original cobrada.	200
Cláusula de extensión para la denuncia de reclamos sujeta a las siguientes condiciones: (a) La Suma Asegurada que atenderá a la totalidad de los reclamos que se reciban dentro del periodo del endoso será la suma en vigor para la última vigencia no renovada (b) El Endoso dejará de ser operativo una vez se agote la Suma Asegurada o se cumpla la vigencia de su periodo, cualquiera que ocurra primero. El derecho a obtener este endoso está condicionado a la no renovación o cancelación de la póliza por razones diferentes a la cancelación por no pago de prima. Si el Asegurado decide unilateralmente el no renovar o rescindir esta cobertura a su vencimiento, el Asegurado tendrá el derecho de comprar un endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos por una prima adicional, y bajo los términos estipulados en esta cláusula, salvo cuando el contrato se rescindiera por falta de pago de la prima por el Asegurado, hecho que generará la pérdida del derecho del Asegurado para la compra de tal endoso. El endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos dará el derecho al Asegurado a extender, hasta un periodo máximo de dos (2) años, la cobertura para los reclamos que se reciban o se formulen con posterioridad a la vigencia de la póliza y exclusivamente por actos médicos ocurridos durante tal periodo y con posterioridad a la fecha de efecto de esta póliza.		
La responsabilidad civil derivada de la sustitución provisional de aparatos médicos o medicamentos que efectúe un profesional que ejerza la misma especialidad del médico o profesional de la salud tratante.	SI, se otorga siempre y cuando la afectación sea derivada de un acto médico	400
Responsabilidad por todo concepto de costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado.	SI, hasta el 5% del valor asegurado Evento/Vigencia. La Compañía no se obliga a expedir las cauciones o fianzas.	200
Daños ocasionados por la aplicación de anestesia general mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general.	SI	400
CALIFICACION AMPAROS ADICIONALES		
5. COSTO DE LOS SEGUROS		
OPCION	VALOR ASEGURADO	TASA %
OFERTA BASICA	\$ 2.000.000.000	VER RESUMEN ECONOMICO
7. DEDUCIBLES		
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO	PUNTAJE
TODA Y CADA PERDIDA	20% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 20 SMMLV	35
CALIFICACION AMPAROS ADICIONALES		
8. CLAUSULAS DE GARANTIA		
NOMBRE	DESCRIPCION	PUNTAJE
Compañía de Seguros, Este plan debe llevarse a cabo de manera presencial.	Clausulado: RCP-008-7	
OBJETIVO Diagnosticar el estado del riesgo médico legal del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA - IBAGUE, para recomendar acciones médicas, jurídicas y administrativas tendientes a mitigar el riesgo, prevenir acciones legales y evitar la pérdida de procesos judiciales, protegiendo a la institución y haciendo viable su asegurabilidad, vinculándola en una estrategia integral e inmediata que incluya la implementación de nuevas prácticas, estructura integral del registro y conciencia de todos los actores en la prevención del riesgo.		
FASES Riesgo Médico Legal Responsabilidad Civil y Seguros Charlas y Capacitaciones Auditoria semestral verificación garantías		50
TIEMPO DE EJECUCION 120 días contados a partir de inicio de vigencia de la póliza		
RESULTADO Acoger las garantías necesarias que serán exigidas a la Institución para la inmediata y pertinente mitigación de los riesgos.		
CALIFICACION GARANTIAS		
9. Sublímites		
GASTOS JUDICIALES		
Gastos judiciales, de defensa o de abogados: Sublimitado a 10 % por evento y 30 % por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.		
GASTOS MEDICOS DE EMERGENCIA		
Gastos médicos de emergencia, Sublimitado a 10% por evento y 30 % por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado		

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

FORMATO No. 05 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NOMBRE DEL PROPONENTE:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR	CUMPLE
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios	SI	NO	C U M P L E
Alimentos y bebidas	SI	NO	
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.	SI	NO	
Contaminación Accidental súbita e imprevista	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	
Contratistas y Subcontratistas independientes	SI	SI - Sublímite mínimo 70% del valor asegurado evento / vigencia	
Daño Moral	SI	SI - Sublímite mínimo 100% del valor asegurado evento / vigencia	
Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado	SI	SI - Sublímite mínimo 40% del valor asegurado evento / vigencia	
Gastos médicos	SI	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	
Honorarios de abogado y gastos de defensa	SI	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	
Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado	SI	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	
Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable	SI	NO	
Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables)	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	
Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios	SI	SI - Sublímite mínimo 100% del valor asegurado evento / vigencia	
Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social	SI	NO	
Predios labores y operaciones	SI	NO	
Propietarios, arrendatarios y poseedores	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil Cruzada	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia; opera en exceso de \$60.000.000 / \$50.000.000 / \$120.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro del vehículo; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$60.000.000 / \$60.000.000 / \$120.000.000.	
Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia; opera en exceso de \$60.000.000 / \$60.000.000 / \$120.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro del vehículo; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$60.000.000 / \$60.000.000 / \$120.000.000.	
Responsabilidad Civil Patronal	SI	SI - Sublímite mínimo 40% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia	SI	NO. Si se otorga en exceso de las pólizas que por ley el cliente deba tener para el manejo de mercancías peligrosas, si aplica.	
Restaurantes, casinos y campos deportivos	SI	NO	
Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable	SI	NO. Si se otorga en exceso de las pólizas que por ley el cliente deba tener para el manejo de mercancías peligrosas, si aplica.	
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería	SI	NO. se otorga en exceso de las pólizas que por ley deba tener contratadas las empresas de seguridad al servicio del asegurado	
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	SI	NO	
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado	SI	NO	
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.	SI. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Excluye la RC	NO	
Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior	SI. Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Excluye la RC	NO	

2. CLAUSULAS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SUBLIMITE	PUNTAJE
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES	SI	Sublímite 20% Evento/Vigencia	400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI	Ampliación aviso de siniestro 60 días	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	SI	Anticipo de indemnización 60%, previa demostración del siniestro	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS 50%	SI	Anticipo de indemnización para gastos médicos 60%	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50%	SI	Anticipo de indemnización para Alimentos o Bebidas 60%	400
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI		400
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia	SI	Sublímite a 30% por evento y 50% por vigencia. Se ampara los daños y/o perjuicios que se causen a terceros con ocasión del uso de los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado sea legalmente responsable y que deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el daño que puedan sufrir estos bienes y el hurto en cualquiera de sus formas.	400
Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados	SI		400
Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente	NO		0
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI		400
Contaminación ambiental	SI	Responsabilidad Civil por Contaminación accidental, súbita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI	Designación de ajustadores de Múltiplo Acuerdo	
ELIMINACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI		400
ERRORES, OMISSIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	Excluye RC PROFESIONAL y RC D&O	200
EXPERTICIO TÉCNICO	SI		400
HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	SI	Para su otorgamiento se requiere aprobación previa y expresa de la aseguradora. El valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.	400
INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL	SI	Una vez demostrada ocurrencia y cuantía	400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI		400
NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS	SI	Gastos Médicos sin deducible; Gastos de Defensa 10% de los gastos incurridos	400
NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO O SUPRASEGURO	NO		0
No subrogación a favor de empleados o contratistas.	SI		400
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SI		400
Productos y trabajos terminados	SI	Pago de la indemnización para eventos asegurados en la póliza, previa autorización del Asegurado RC Productos, Sublímite a 10% por evento y 20% por vigencia. Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos fabricados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.	400
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	NO		0
Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMAAC, Terrorismo y Sabotaje	NO		0
Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza	NO		0
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SI	Hasta una (1) vez con cobro de prima adicional	400
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI	SI, revocación de la póliza con aviso de 30 días	400
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SI		400
DECLARACIÓN A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: queda entendido que en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.	SI		400
CALIFICACION AMPAROS ADICIONALES			327
3. COSTO DE LOS SEGUROS			
OPCIÓN	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL
OFERTA BASICA	5 000 000 000		VER RESUMEN ECONOMICO
4. DEDUCIBLES			
DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLE OFRECIDO	PUNTAJE	
PARQUEADEROS	SIN DEDUCIBLE	200	
DEMÁS EVENTOS	SIN DEDUCIBLE	200	
GASTOS MÉDICOS	SIN DEDUCIBLE	200	
CALIFICACION DEDUCIBLES			200
5. CLÁUSULAS DE GARANTÍA			

NOMBRE	DESCRIPCION	PUNTAJE
SIN APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SIN APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	50
CALIFICACION GARANTIAS		50

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
FORMATO No. 9- OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS

NOMBRE DEL PROPONENTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	CUMPLE
Perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado, a terceros y/o a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.	SI	CUMPLE
Perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por haber cometido actos para los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal	SI	CUMPLE
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, fiscal o penal en su contra y en general toda investigación de cualquier naturaleza, por investigaciones adelantadas por cualquier autoridad pública u organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría, incluyendo etapas preliminares. Evento \$30.000.000, Funcionario \$100.000.000 y Vigencia \$200.000.000, Siendo estos parte del límite asegurado.	SI	CUMPLE
Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones.	SI, sublímite \$100.000.000 respecto del valor asegurado por evento y por vigencia, se amparan los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprende una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima	CUMPLE
Gastos De defensa originados en acción de repetición o llamamientos en garantía con fines de repetición iniciados por el Tomador, contra los servidores públicos amparados. Evento y Funcionario \$100.000.000 y vigencia \$200.000.000	SI	CUMPLE
Retroactividad 01 de enero del 2016	SI	CUMPLE
Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Evento y Funcionario \$100.000.000 y vigencia \$200.000.000	SI	CUMPLE

2. AMPAROS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	PUNTAJE
Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad limitada ni la cláusula de amparo automático de cargos y cualquier inclusión que se requiera bajo esta extensión de cobertura deberá ser solicitada y acordada por la aseguradora previamente. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)	NO	0
Absorción, Fusión o Traslado de Funciones	SI	400
Ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.	SI	400
Cobertura para reclamaciones de carácter laboral. Reclamaciones de carácter laboral surgidas de un acto incorrecto real o presunto contra cualquier trabajador al servicio de la entidad.	SI, se otorga así: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen.	200
Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en el mantenimiento o la contratación de seguros	NO	0
Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados	NO	0
Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con contratos de prestación de servicios.	NO	0
Extensión de amparos a cualquier funcionario de la Entidad.	NO	0
Extensión de Cobertura para funcionarios, por dos años siguientes al retiro de la Entidad, cuando la misma decida cancelar o no renovar la póliza	NO	0
Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría.	NO	0
Pago de Indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.	NO	0
Perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales	SI	400
Perjuicios ocasionados a terceros por la responsabilidad civil profesional de la Entidad	NO	0
Perjuicios ocasionados a terceros por la responsabilidad civil profesional de los Funcionarios	NO	0

Responsabilidad derivada de actos terroristas. Se aclara que tendrán cobertura las reclamaciones que sustenten la imputación a un derecho asegurado que no tomó las medidas de seguridad necesarias para evitar esta clase de actos o que una decisión tomada por él generó mayor vulnerabilidad de tenerlos.	NO	0
AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS QUE OCUPEN LOS CARGOS ASEGURADOS	SI	400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI, SE AMPLIA A 60 DÍAS	400
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI	400
COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS	COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PRESENTES Y FUTUROS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	400
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI	400
CULPA GRAVE	SI	400
DEFINICIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA	SI	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI	400
LIBRE DESIGNACION DE ABOGADOS	SI, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PREVISORA S.A. Y UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN DOCUMENTOS PARA INDEMNIZACIONES. POR REEMBOLSO	400
IMPOSIBILIDAD DE EXCLUSIONES	NO	0
ELIMINACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI	400
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	400
EXPERTICIO TÉCNICO	SI	400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI, PREVIO ANALISIS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	200
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	NO	0
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI, 60 DÍAS	400
SISTEMA DE COBERTURA	SI, Se otorga bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.	0
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SI	400
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS	SI	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES	SI	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 75%	NO	0
DEMNOMINACIÓN EN LIBROS	SI	400
HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	Para su otorgamiento se requiere aprobación previa y expresa de la aseguradora. De igual forma precisar que el valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.	200
MODIFICACION A CARGOS	SE OTORGA CON AVISO A LA COMPAÑÍA, 30 DÍAS	400
NO SUBROGACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajadores, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	SI	400
PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE * Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.	SI	400
PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD	SI	400
PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	NO	0
CALIFICACIÓN DE AMPAROS ADICIONALES		241
5. COSTO DE LOS SEGUROS		
OPCION	VALOR ASEGURADO	TASA %
OFERTA BASICA	\$ 1 500 000 000	VER OFERTA ECONOMICA
7. DEDUCIBLES		
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO	PUNTAJE
TODO Y CADA EVENTO	SIN DEDUCIBLE	100
CALIFICACION DE DEDUCIBLES		100
8. CLÁUSULAS DE GARANTÍA		
NOMBRE	DESCRIPCION	PUNTAJE
SEGUN CLÁUSULADO GENERAL RCP-013-007	SEGUN CLÁUSULADO GENERAL	25
CALIFICACION DE DEDUCIBLES		25

Cargos: 41 cargos

TOTAL ASEGURADOS: 41

RELACION DE CARGOS A ASEGURAR			
ORDEN	CARGO	FUNCIONARIO	
1	Gerente	Luis Eduardo Gonzalez	
2	Subgerente Científico	Hernán Moreno Herrán	
3	Subgerente Administrativa	Claudia Milena Correa Sanchez	
4	Jefe Oficina Control Interno	Diego Fernando Guzman Garcia	
5	Jefe Oficina Planeación y Calidad	Bely Nataly Suarez Barrera	
6	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oscar Mauricio Gomez Labrador	
7	PE Gestión Comercial y Cartera	María del Pilar Guevara Sanchez	
8	PE Compras	Melba Constanza Nivia Ruiz	
9	PU Mantenimiento	Monica Janneth Gracia Garavito	
10	PU Presupuesto	Fabio Torres Fuentes	
11	PU Contabilidad	Jose Leonel Rivera Nieto	
12	PU Costos	Diana del Pilar Serrato	
13	PU Pagaduría	Gloria Maria Arce Beltran	
14	PU Administración Inventarios y Almacén	Francis Gualtero Salazar	
15	PE Gestión Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo	Victoria Eugenia Avilez Aroca	
16	PU Control Interno Disciplinario	Edgar Arevalo Arevalo	
17	PU Oficina Jurídica	Mary Yadirá Garzon Rey	
18	PU Tecnología de la Información	Edgar Vargas Mateus	
19	PU Coordinador Facturación	Erika Magdalena Diaz Torres	
20	PU Auditoria Cuentas medicas	Ofelia Vargas Romero	
21	PU Atención al Usuario	Yudith Lisbeth Telloz Florez	
22	Coordinador Urgencias	Delsy Pastora Izquierdo Vargas	

23	Coordinador Internación Médica	Luz Angela Gonzalez Beltran
24	Coordinador Gestion Documental	Pablo Aldemar Beltran corrales
25	PU Apoyo Logístico y Gestion Ambiental	Juan Edgar Romero
26	Coordinadora Grupo Servicios Ambulatorios	Blanca Luz Vasquez Sanchez
27	Coordinador Quirúrgicos	Erika Paulina Rivera Castro
28	Coordinador Banco de Sangre	Blanca Olga Vásquez Sánchez
29	Coordinador Rehabilitación	Nancy Salazar Sandoval
30	Coordinador Laboratorio Clínico	Edberto Quintero Garcia
31	PU Químico Farmaceutico	Flor Maria Aldana Gonzalez
32	PU Químico Farmaceutico	Mara del Carmen Julio Gonzalez
33	Miembros Junta Directiva	9

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTÁ
FORMATO No. 06 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NOMBRE DEL PROPONENTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	CUMPLE
Cobertura completa	SI	CUMPLE
Falta entrega	SI	
Saqueo	SI	
Avena particular	SI	
Huelga	SI	

2. CLAUSULAS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA	PUNTAJE
Actos de autoridad	SI	400
AMIT	SI	400
Amparo para bienes refrigerados o frigoríficos	SI, SUBLIMITE A 20 SMMLV EVENTO VIGENCIA	400
Ampliación para el aviso de siniestro 90 días	SI	400
Anticipo de la indemnización del 75% una vez demostrados, cuantía, cobertura y	SI	400
Arbitramento	SI	400
Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga	SI	400
Caída de aeronaves o partes que se desprendan de ellas u otros objetos aéreos	SI	400
Cláusula de repotenciación	SI	400
Colisión	SI	400
Combustión espontánea	SI	400
Conocimiento del riesgo	SI	400
Derrames accidentales de la mercancía en operaciones de cargue y descargue o	SI	400
Descuento por buena experiencia incluida en la tasa	NO	0
Designación de ajustadores	SI	400
Deslizamientos de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor y/o	SI	400
Desviación de ruta y descargue forzoso	SI	400
Errores y omisiones no intencionales	SI	400
Fallas mecánicas imprevistas	SI	400
Gastos de preservación de bienes hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI	400
Gastos de recuperación hasta el 100% de los gastos demostrados	SI	400
Gastos en proceso civil hasta el 10% del valor indemnizado	SI	400
Gastos para demostrar la cuantía y ocurrencia hasta por el 100% de los gastos	SI	400
Horario de movilización de las mercancías, las 24 horas del día	SI	400
Incendio y/o rayo, explosión y hechos tendientes a extinguir el fuego	SI	400
Maquinaria y bienes asegurados	SI	400
No exigencia de monitoreo o reportes entre los trayectos asegurados	SI	400
No exigencia de reporte de despachos	SI	400
Otros gastos adicionales, hasta el 10% del valor indemnizado	SI	400
Pago directamente a proveedores a conveniencia del asegurado	SI	400
Permanencia 90 días	SI	400
Reconocimiento de mercancías	SI	400
Transporte en vehículos propios y de funcionarios	SI	400
Reposición de bienes y no pago en dinero a conveniencia del asegurado	NO	0
CALIFICACION AMPAROS		376

3. CLAUSULAS DE GARANTÍA

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA	PUNTAJE
Aplicación y cumplimiento estricto de las normas de seguridad respecto de la manipulación, empaque, embalaje y manejo general, según actividad y producto.		50
Efectuar los despachos en vehículos especializados según el tipo de servicio, así como el uso de vehículos autorizados legalmente y acondicionados para la prestación del servicio.		50
Observancia de las instrucciones escritas, dadas por los generadores o fabricantes para la manipulación y manejo de las mercancías, de los manuales o de las normas técnicas de carga, leyes y decretos emitidos por organismos a nivel nacional o internacional.		50
Los despachos terrestres se realizarán con control de seguimiento monitoreado y/o con puestos de control en ruta y/o reporte vía celular o avante! con máximo cada 120 minutos y/o dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje. Se dejará bitácora de estos movimientos en planilla escrita.		50
En caso de que el asegurado delegue sus movilizaciones con empresas de transportes o terceros, dará instrucciones a éstos por escrito para que se cumplan las anteriores condiciones de cobertura.		50
CALIFICACION DE GARANTIAS		250

4. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	ARTICULO ASEGURADO	TASA %
\$ 100 000 000		VER RESUMEN ECONOMICO

5. DEDUCIBLES

DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLE OFRECIDO	PUNTAJE
TODO Y CADA RECLAMO	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	165
CALIFICACION DE DEDUCIBLES		165

NOTA: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
FORMATO No. 02 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

NOMBRE DEL PROPONENTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

1. AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	CUMPLE
Todo riesgo pérdida o daño material	SI	CUMPLE
Hurto	SI	
Hurto calificado	SI	
Huelga	SI	
Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.	SI	
AMPAROS CUMPLE		

2. CLAUSULAS ADICIONALES		
NOMBRE	SE OTORGA	PUNTAJE
ACTOS DE AUTORIDAD	SI	400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI SE OTORGA HASTA 90 DÍAS PARA EL AVISO	200
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%	SI, PREVIA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA	200
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI	400
DEFINICIÓN DE MENSAJERO PARTICULAR	SI	400
DENOMINACIÓN EN LIBROS	SI	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI	400
DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	SI	400
ELIMINACIÓN DE CLAUSULAS DE GARANTÍA	SI	400
HORARIO DE MOVILIZACIÓN 24 HORAS	SI	400
EMPLEADOS PROPIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O AQUELLOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE	SI	400
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	400
EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA VALORES EN TRANSITO	SI	400
GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES	SI	400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI	400
OPERACIÓN DE LA POLIZA	SE OTORGA POLIZA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA ANUAL CON COBRO ANUAL ANTICIPADO	200
REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SE OTORGA	400
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI, 90 días, excepto para AMIT, HMAAC y Terrorismo 10 días	200
TRANSPORTE EN VEHÍCULOS PROPIOS, DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE TERCEROS	SI, sublímite \$10.000.000 evento y \$50.000.000. vigencia	200
TRANSPORTE POR MENSAJEROS O FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O POR MENSAJEROS PARTICULARES	SI, previo análisis de antecedentes por parte del Hospital para vinculación de mensajeros particulares	200
TRAYECTOS MULTIPLES	SI	400
VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI	400
CALIFICACION DEL RAMO		348

3. CLAUSULAS DE GARANTÍA		
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTIA	PUNTAJE
	Todo valor entregado para su movilización deberá contar con el soporte escrito en donde conste la fecha, tipo de valor entregado (MONEDA), valor entregado, lugar de origen, lugar de destino, nombre de las o las personas que reciben, firma y número de cédula, estos mismos datos pero de quien entrega y modo o medio en el que se trasladará; en caso de asignar acompañante deberá consignarse este dato con sus características en el documento aludido.	50
	En los casos en que no se encuentre la persona designada para recibir los valores y en su reemplazo aparezca otra persona representándola, el conductor deberá solicitar aprobación al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. para proceder a su entrega.	50
TOTAL CALIFICACION GARANTIA		50

4. COSTO DE LOS SEGUROS		
VALOR ASEGURADO	ARTICULO ASEGURADO	TASA %
\$ 100 000 000		VER OFERTA

5. DEDUCIBLES		
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO	MONTO
TODO Y CADA RECLAMO	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIM 1 SMMLV	175
TOTAL DEDUCIBLE		175

NOTA: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.